



## CONTRIBUCION ESPECIAL SOBRE PROPIEDAD INMUEBLE

### EXONERACIONES Y EXENCIONES ESPECIALES APLICABLES A ESTA CONTRIBUCION ESPECIAL

Para solicitar las exoneraciones y exenciones especiales aplicables a esta contribución y para notificar cambios en las mismas, el dueño de la propiedad deberá considerar lo siguiente:

- Radicar el Modelo SC 3420 (Solicitud de Exoneraciones y Exenciones de la Contribución Especial de la Propiedad Inmueble)
- Para la contribución vencedora el 1 de septiembre de 2011, deberá radicar su solicitud entre el 1 de abril de 2010 y el 29 de octubre de 2010, para propiedades cuya exención esté disponible por primera vez para la contribución correspondiente al año fiscal 2010-2011. Para información adicional referente a fechas para solicitar las exoneraciones y exenciones, refiérase a la Determinación Administrativa 10-04
- La radicación debe ser por Fax al (787) 977-2102 o Correo Electrónico a la siguiente dirección [crim@hacienda.gobierno.pr](mailto:crim@hacienda.gobierno.pr)
- De ocurrir cambios en sus circunstancias personales que afecten los requisitos, el contribuyente deberá notificar al Departamento por medio del Modelo SC-3421
- Para más información acceda a [www.hacienda.gobierno.pr](http://www.hacienda.gobierno.pr) o comuníquese al teléfono (787) 977-2102 de lunes a jueves de 8:00 a.m. a 8:00 p.m., viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. y sábados de 8:00 a.m. a 12:00 del medio día

### EXONERACIÓN O EXENCIÓN

### REQUISITOS

Dueños cuya unidad familiar únicamente genere ingresos de anualidades o pensiones en una cantidad menor de \$20,000	<ul style="list-style-type: none"><li>• Ningún miembro de la unidad familiar puede generar otros ingresos</li></ul>
Dueño separado de su empleo bajo Ley Número 7	<ul style="list-style-type: none"><li>• Debe haber sido separado de su empleo del Gobierno bajo la Ley Núm. 7 de 9 de marzo de 2009, conocida como Ley Especial Declarando Estado de Emergencia Fiscal y Estableciendo Plan Integral de Estabilización Fiscal para Salvar el Crédito de Puerto Rico</li></ul>
Unidades de vivienda de nueva construcción no opcionadas, vendidas o entregadas (Desarrolladores)	<ul style="list-style-type: none"><li>• Desarrolladores deben de radicar el Modelo SC-3420, junto con el inventario de viviendas, con sus respectivos números de catastro y localización</li><li>• La propiedad inmueble debe haber sido construida para ser utilizada como vivienda</li><li>• Esta exención debe ser solicitada cada año que aplique la contribución especial</li></ul>
Propiedad operada bajo programas pagados con fondos federales para proveer viviendas de alquiler a familias de ingresos bajos o moderados (Incluye Plan 8)	<ul style="list-style-type: none"><li>• Debe radicarse una Certificación del Departamento de la Vivienda de Puerto Rico o la entidad federal o municipal correspondiente</li><li>• La propiedad debió estar alquilada bajo un programa pagado con fondos federales al 1 de enero de 2010 o en algún momento durante los tres meses anteriores a dicha fecha</li><li>• Esta exención debe ser solicitada cada año que aplique la contribución especial</li></ul>
Propiedad construida para ser habitada por una persona con impedimentos	<ul style="list-style-type: none"><li>• Debe de radicarse una Certificación firmada y sellada por un ingeniero civil autorizado a ejercer en Puerto Rico, en la cual certifique que dicha propiedad cumple con los requisitos del Código Uniforme de Construcción para una persona con impedimentos</li><li>• Deberá proveer copia de la identificación para personas con impedimentos provista por el Departamento de Transportación y Obras Públicas o el Departamento de Salud correspondiente a la persona que reside en la propiedad</li></ul>
Segundas plantas	<ul style="list-style-type: none"><li>• Dicha segunda planta debe ser una unidad de vivienda completamente independiente</li><li>• No puede estar arrendada o alquilada o mediar algún fin de lucro</li></ul>

### CAMBIOS DE DIRECCIÓN

- Cambio de Dirección Postal - Deberá radicar con el Modelo SC 3423 (Solicitud de Cambio de Dirección).

### FORMAS DE HACER EL PAGO

- Pago por Internet - Haga su pago utilizando la Colecturía Virtual a través de la página en la Internet: [www.hacienda.gobierno.pr](http://www.hacienda.gobierno.pr).
- Pago por Correo - Dirija el cheque o giro postal a nombre del Secretario de Hacienda y envíelo a la siguiente dirección: Departamento de Hacienda, Contribución Especial Propiedad Inmueble, PO Box 50066, San Juan, P.R. 00902-6266